

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2023, DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 30/11/2023, formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, con la finalidad de que sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 (BOJA núm.144 de 16 de junio), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, se efectúa convocatoria para el año 2023 de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		15/12/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAKEYRKUL2HA2K5N88DZENQMTXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. Con fecha 23 de octubre de 2023, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén publica en la dirección web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas y aportación de documentación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De las entidades requeridas, todas han procedido a subsanar la solicitud dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración formula Propuesta Provisional de Resolución, publicada en la dirección web de la Consejería en igual fecha, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular y/o comunicar su aceptación.

Igualmente se publica en la dirección web de la Consejería, el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoración, de fecha 21 de noviembre de 2023, por el que se rectifica de oficio el error aritmético advertido en la citada Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el resuelve quinto de la Resolución de 12 de junio de 2023: “la distribución de los créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán redistribuirse e incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función del crédito total asignado en esta convocatoria”.

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 224, de 22 de noviembre de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 12 de junio de 2023 de la misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo concedido a las Entidades para alegar, reformular y/o comunicar su aceptación, y tras el estudio de la documentación aportada y de las alegaciones formuladas, la Comisión Provincial de Valoración acuerda aceptar las alegaciones presentadas, emitiendo nuevo Informe de

Evaluación, con la baremación definitiva de las entidades solicitantes, para su elevación al órgano competente de la emisión de la propuesta definitiva de resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 30/11/2023, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén formula Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente Resolución corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- El apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017.
- El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- El artículo único apartado 2 del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, mediante el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,
- El apartado quinto 9º g) de la Orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- El Resolutorio Noveno de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio

2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen incluido en las Bases Reguladoras establecidas por la Orden de 7 de febrero de 2017 en relación con lo recogido por el apartado 9 del punto dispositivo quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO.- El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b)3º1.2, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		15/12/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAKEYRKUL2HA2K5N88DZENQMTXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder a las Entidades que se relacionan en el **Anexo I**, por el importe indicado en el mismo, una ayuda para el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, al haber obtenido la puntuación suficiente y acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias, hasta agotamiento del crédito disponible.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de solicitudes relacionadas en el **Anexo II** que, cumpliendo los requisitos, no han resultado beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b)3º1.2, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		15/12/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAKEYRKUL2HA2K5N88DZENQMTXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual **se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión.**

QUINTO.- Según lo recogido por el apartado 4 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Hacienda Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en relación con lo recogido por la Orden de 7 de febrero de 2017, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos:

- Un primer pago a la fecha de Resolución de concesión, correspondiente al 50% del importe de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y con un plazo de justificación de 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

- Un segundo pago por el 50% restante de la ayuda concedida que se abonará una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida. El plazo para la justificación de este segundo pago será de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del periodo de ejecución.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
2023	1200180000 G/32K/47004/23 S0574
2024	1200180000 G/32K/47004/23 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.-La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.

b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.

c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.

e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjunta a la presente Resolución de concesión.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Delegación Territorial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		15/12/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJAKEYRKUL2HA2K5N88DZENQMTXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**La Delegada Territorial**

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022,
BOJA núm 201 de 19 de octubre de 2022)

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		15/12/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJAKEYRKUL2HA2K5N88DZENQMTXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

(Orden de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D./D^a.....
En calidad de
De la Entidad:.....

CERTIFICA:

1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en , se concedió a la Entidad....., con NIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para la convocatoria para 2023 aprobada por Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.-Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad deen concepto de pago por valor del 50% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos de la Entidad para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de

Firma y Sello

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	NIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE A CONCEDER 2023	IMPORTE A CONCEDER 2024
JA/CUA/0002/2023	GRUPO EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	60,22	14.052,72 €	7.026,36 €	7.026,36 €
JA/CUA/0004/2023	APROMPSI PARA EL EMPLEO, S.L.U.	B23791155	53,94	16.200,00 €	8.100,00 €	8.100,00 €
JA/CUA/0003/2023	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA	B91124602	45,14	3.774,00€	1.887,00 €	1.887,00 €
JA/CUA/0001/2023	ACODIS, S.L.	B23556004	44,63	49.973,27€	24.986,63€	24.986,64 €

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
La Delegada Territorial

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022,
BOJA núm 201 de 19 de octubre de 2022)

ANEXO II : ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

Nº EXPTE	CENTRO	NIF	MOTIVO
JA/CUA/0005/2023	TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCÍA, S.L.	B23785348	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO DISPONIBLE

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
La Delegada Territorial
(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022,
BOJA núm 201 de 19 de octubre de 2022)